



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisasantonio@gmail.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr. **CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad **0712-1983-00216** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales del doctor **CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



1. Consulta médica.
2. Elaboración de informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (modelo A.P.S.): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles alternando los roles de turno con el otro médico asignado por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes de organizaciones y en las aldeas.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 69 CTVS. (L. 29,806.69), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: DEDUCCIONES DEL CONTRATO.- Según el artículo 22 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA inciso b) el monto total de este contrato no excede el valor del rango establecido para la retención del I.S.R.



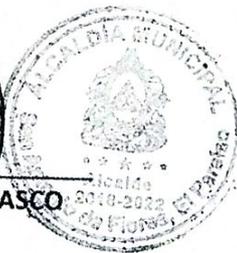
Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-89-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



OCTAVA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.

ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422



DR. CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ
CONTRATADO
0712-1983-00216



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso.
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **JENNIFER ABIGAÍL LÓPEZ COTO**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0715-1996-00885** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de La Licenciada en Enfermería **JENNIFER ABIGAÍL LÓPEZ COTO** quien se obliga a sus **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO** cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso.
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



1. Administración del C.I.S. de Mandasta
2. Asistencia en la elaboración de informes mensuales con énfasis en los planes nacionales de salud: programa de mortalidad materna e infantil, planificación familiar y la lucha contra las Arbovirosis
3. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con líderes comunitarios, parteras, embarazadas y otros grupos.
4. Ayudante en actividades extramuros en la prevención del COVID-19 y captación de sintomáticos respiratorias
5. Ayudante en el cardex de farmacia.
6. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CTVS. (L. 11,450.43), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.

ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDEMUNICIPAL
0711-1981-00422



JENNIFER ABIGAIL LÓPEZ COTO
CONTRATADO
0715-1996-00885



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-84
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **KEYLA AZUCENA SÁNCHEZ CÁLIX**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1971-00101** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Auxiliar de Enfermería II **KEYLA AZUCENA SÁNCHEZ CÁLIX** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisasantonio@gmail.com



1. Auxiliar en el cubículo de pacientes sospechosos por COVID-19: Preclínica y farmacia y captación de toma de muestra de estupo.
2. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
3. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
4. Atenciones de Emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles al llamado del médico alternando los roles de turno con la enfermera asignada en San Antonio de Flores por el proyecto Fuerza Honduras.
5. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 12,600.00), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDEMUNICIPAL
0711-1981-00422




KEYLA AZUCENA SANCHEZ CALIX
CONTRATADO
0711-1971-00101



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-88-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSERJE EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1983-00071** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios de **KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO CONSERJE EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



1. Aseo diario interior y exterior y baños del centro de trabajo las veces que sea necesario durante el día.
2. Desinfectar constantemente las áreas de contacto del personal de salud y pacientes del Centro.
3. Otras actividades que se le requiera.
4. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 4,000.00), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las

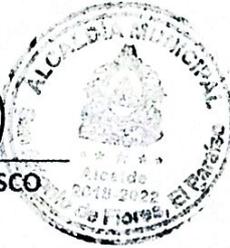


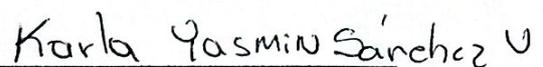
Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso.
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDEMUNICIPAL
0711-1981-00422




KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
CONTRATADO
0711-1983-00071



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-88-84
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0801-1989-02982** con domicilio en Tegucigalpa, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Doctora **SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS** quien se obliga a sus **SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO** cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisasantonio@gmail.com



1. Consulta médica.
2. Elaboración de informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (modelo A.P.S.): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles alternando los roles de turno con el otro médico asignado por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes de organizaciones y en las aldeas.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 69 CTVS. (L. 29,806.69), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 25 de agosto de 2020 y finalizar el 25 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: DEDUCCIONES DEL CONTRATO.- Según el artículo 22 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA inciso b) el monto total de este contrato no excede el valor del rango establecido para la retención del I.S.R. por lo tanto no se hace la deducción respectiva.



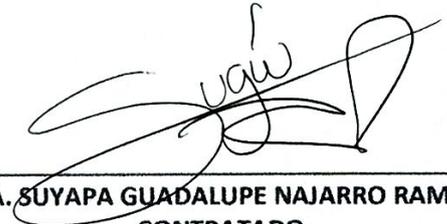
Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-89-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



OCTAVA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 24 del mes de agosto del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
2018-2020
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


DRA. SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS
CONTRATADO
0801-1989-02982



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisasantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S DE EL CASCO URBANO SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr. **MELVIN EUSEBIO ZÚNIGA IZAGUIRRE**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad **0711-1997-00031** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de **MELVIN EUSEBIO ZÚNIGA IZAGUIRRE** quien se obliga a sus SERVICIOS DE

ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Asistencia en la elaboración de Informes.
2. Manejo de Informática.
3. Despachador de farmacia.
4. Control diario de medicamentos.
5. Ayudante en actividades extramuros contra el Dengue Y COVID-19.
6. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CTVS. (L. 11,450.43), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la

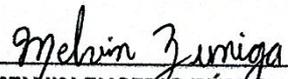


Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-88-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO Alcalde
ALCALDEMUNICIPAL
0711-1981-00422


MELVIN EUSEBIO ZÚNIGA IZAGUIRRE
CONTRATADO
0711-1997-00031



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE EN EL C.I.S DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1975-00157** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios de **HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO CONSERJE EN EL C.I.S. DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



1. Aseo diario interior y exterior y baños del centro de trabajo las veces que sea necesario durante el día.
2. Desinfectar constantemente las áreas de contacto del personal de salud y pacientes del Centro.
3. Otras actividades que se le requiera.
4. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 4,000.00), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisantonio@gmail.com



ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.

ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422



Hilda Aracely Hernandez
HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONTRATADO
0711-1975-00157



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso.
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA** Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1991-00097** domicilio Tegucigalpa Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Señora **ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA** quien se obliga a sus **SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES** cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Auxiliar en el cubículo de pacientes sospechosos por COVID-19: Preclínica y farmacia y captación de toma de muestra de estupo.



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



2. Elaboración de Informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de Emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles al llamado del médico alternando los roles de turno con la enfermera asignada en Mandasta por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con líderes comunitarios, parteras, embarazadas y otros grupos.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 12,600.00), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



★ ★ ★ ★ ★

término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.

ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422

ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA
CONTRATADO
0711-1991-00097



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: iamunisanantonio@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COMO PROMOTORA DE SALUD EN EL C.I.S DE EL CASCO URBANO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATADO** y por otra parte la Sra. **KARLA MARIBEL ÁVILA HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1999-00217** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del PROGRAMA FUERZA HONDURAS que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal, equipo médico y habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de **KARLA MARIBEL ÁVILA HERNÁNDEZ** Pasante Universitario de Técnico Universitario en Terapia Funcional quien se obliga a sus SERVICIOS DE PROMOTOR EN SALUD PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Inspección de viviendas para aplicación de BTI/Sumilarv y brindar educación sobre prevención de COVID-19 Y DENGUE.
2. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): con el apoyo del médico y enfermera de cada uno de los tres establecimientos de salud del municipio: Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
3. Organizar campañas de fumigación, operativos de limpieza y levantamiento de índice de infestación.
4. Inspección de predios peligrosos y lugares de interés sanitarios como pulperías molinos, etc.
5. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes organizaciones y en las aldeas.
6. Actualizar mapa de Dengue y COVID-19.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 9,000.00), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 3 de agosto de 2020 y finalizar el 3 de noviembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso.
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com



solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 31 del mes de julio del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


KARLA MARIBEL AVILA HERNÁNDEZ
CONTRATADO
0711-1999-00217